

REF.: FORMULARIO DE OPERACIONES EFECTUADAS MEDIANTE CÁMARAS DE COMPENSACIÓN DE PAGOS DE BAJO VALOR Y ENTIDADES CON PROYECTOS EXPERIMENTALES APROBADOS POR EL BCCh.

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°558

Para administradoras de cámaras de compensación de pagos de bajo valor y entidades con proyectos experimentales aprobados por el BCCh.

7 de enero de 2026

Esta Comisión, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 1, los numerales 1 y 18 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20, ambos del Decreto Ley N°3.538 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; lo establecido en el artículo 2° del Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos; lo establecido en el Capítulo III.H.6. del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile (CNF); lo establecido en el numeral "12. Proyectos experimentales", "13. Información adicional para la comisión", el numeral "23. Supervisión y fiscalización" y el "ANEXO 4: Reporte de patrimonio para efectos de capital mínimo exigido", de la Norma de Carácter General N°489 de la Comisión para el Mercado Financiero; y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°477 de 30 de diciembre de 2025, ha estimado pertinente solicitar información de acuerdo con el formulario descrito a continuación, en los siguientes términos:

FORMULARIO FC1

NOMBRE: Órdenes de pago aceptadas en Cámaras de Compensación de Pagos de Bajo Valor

PERIODICIDAD: Mensual

PLAZO: 14 días hábiles

DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO

En este formulario se reportará información asociada a órdenes de pago compensadas sujetas a requisitos de liquidez y capital durante el mes en Cámaras de Compensación de Pagos de Bajo Valor, reguladas según el Capítulo III.H.6 del CNF.

Todos los valores monetarios deben reflejarse en moneda nacional. Para las órdenes de pago compensadas en moneda extranjera, deberán ser convertidos según el tipo de cambio observado al día de liquidación, en los casos que sea requerido.

Para efectos de este formulario se entenderá por ciclo de operación aquellos ciclos desde que reciben órdenes de pagos en el mes para compensación hasta su liquidación, incluyendo las solicitudes que pasaron por procesos de liquidación extraordinaria.

Téngase presente que cada administrador de cámara deberá reportar los registros en la medida que corresponda. En particular, el registro 05 sobre proyectos experimentales, sólo deberá ser reportado por los administradores que gestionen este tipo de cámaras que cuenten con la aprobación del Banco Central de Chile.

Se deberá enviar a través del módulo ESI, disponible en "CMF Supervisa", un formulario en texto plano (.txt) con el formato que se define a continuación.

Primer registro

1.	Código del administrador de cámara	9(04)
2.	Identificación del formulario	X(03)
3.	Período.....	P(06)
4.	Filler	X(117)
Largo del registro.....		130 bytes

- 1 CÓDIGO DEL ADMINISTRADOR DE CÁMARA
Corresponde al código que identifica al administrador de cámara dentro del registro destinado por la Comisión para tal efecto.
2. IDENTIFICACIÓN DEL FORMULARIO
Corresponde a la identificación del formulario. Debe ser "FC1".
4. PERÍODO
Corresponde al mes (AAAAMM) al cual se refiere la información.

Registros siguientes

Los registros siguientes contendrán información sobre los elementos que componen los indicadores.

<u>Código</u>	<u>Tipo de registro</u>
01	Órdenes de pago aceptadas para compensación.
02	Resguardos financieros constituidos por los participantes.
03	Requisito de liquidez del administrador de cámara.
04	Requisito de capital del administrador de cámara.
05	Proyectos Experimentales.

Registro asociado a órdenes de pagos aceptadas para compensación.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Nombre de la cámara	X(60)
3.	Fecha de inicio del ciclo	F(08)
4.	Fecha de término del ciclo de operación	F(08)
5.	Tipo de órdenes de pago a compensar	9(02)
6.	Identificador del ciclo de operación	9(02)
7.	Institución participante	9(04)
8.	Número de órdenes de pago aceptadas	9(14)
9.	Monto agregado de las órdenes de pago aceptadas	9(14)
10.	Saldo neto total de las órdenes de pago a liquidar	s9(14)
11.	Filler	X(02)
Largo del registro		130 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. NOMBRE DE LA CÁMARA

Corresponde al nombre asignado por el administrador a cada cámara. En el caso que el administrador gestione más de una cámara, los nombres asignados deben diferenciarse entre sí.

3. FECHA DE INICIO DEL CICLO

Corresponde informar la fecha del inicio del ciclo reportada en formato DDMMAAAA.

4. FECHA DE TÉRMINO DEL CICLO DE OPERACIÓN

Corresponde informar la fecha de término del ciclo, en la etapa de liquidación, reportada en formato DDMMAAAA.

5. TIPOS DE ÓRDENES DE PAGOS A COMPENSAR

Identifica los tipos de operaciones a compensar, ya sean efectuadas con medios de pago, transferencias u otros, codificados según:

Código Tipo de órdenes de pago

- | | |
|----|--|
| 01 | Tarjetas de pagos. |
| 02 | Transferencias electrónicas de fondos. |
| 03 | Transferencias electrónicas de fondos masivas (BATCH). |

6. IDENTIFICADOR DEL CICLO DE OPERACIÓN

Corresponde al identificador interno único correspondiente a cada ciclo de operación, según lo estipulado en el reglamento operativo de la cámara.

Código Ciclo

- | | |
|----|---------------------------------------|
| 01 | Primer ciclo de operación en el día. |
| 02 | Segundo ciclo de operación en el día. |
| 03 | Tercer ciclo de operación en el día. |

7. INSTITUCIÓN PARTICIPANTE

Corresponde informar el código de la institución participante relativo

al saldo neto total del campo 6. Se debe utilizar el código con que la Comisión identifica a la entidad completando con ceros al principio.

8. NÚMERO DE ÓRDENES DE PAGO ACEPTADAS

Corresponde al número de operaciones aceptadas para compensación durante el ciclo identificado en el campo 4 para cada participante.

9. MONTO AGREGADO DE LAS ÓRDENES DE PAGO ACEPTADAS

Indica el monto total bruto en pesos de las órdenes de pago aceptadas de cada participante.

10. SALDO NETO TOTAL DE LAS ÓRDENES DE PAGOS A LIQUIDAR

Indica el monto total en pesos de los saldos netos a liquidar de cada participante (posiciones acreedoras con signo positivo y deudoras con signo negativo). Para operaciones en otras monedas, se debe utilizar el tipo de cambio de representación contable vigente a la fecha de la transacción.

Registro para informar resguardos financieros constituidos por los participantes

1. Tipo de registro	9(02)
2. Nombre de la cámara	X(60)
3. Fecha de inicio del ciclo	F(08)
4. Fecha de término del ciclo de operación	F(08)
5. Tipo de órdenes de pago a compensar	9(02)
6. Identificador del ciclo de operación	9(02)
7. Institución participante	9(04)
8. Tipo de resguardos financieros constituidos.....	9(02)
9. Monto de resguardos financieros constituidos	9(14)
10. Filler	X(28)
<hr/>	
Largo del registro	130 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

2. NOMBRE DE LA CÁMARA

Corresponde al nombre asignado por el administrador a cada cámara. En el caso que el administrador gestione más de una cámara, los nombres asignados deben diferenciarse entre sí.

3. FECHA DE INICIO DEL CICLO

Corresponde informar la fecha del inicio del ciclo reportada en formato DDMMAAAA.

4. FECHA DE TÉRMINO DEL CICLO DE OPERACIÓN

Corresponde informar la fecha de término del ciclo, en la etapa de liquidación, reportada en formato DDMMAAAA.

5. TIPOS DE ÓRDENES DE PAGOS A COMPENSAR

Identifica los tipos de operaciones a compensar, ya sean efectuadas con medios de pago, transferencias u otros, codificados según:

Código Tipo de órdenes de pago

- 01 Tarjetas de pagos.
- 02 Transferencias electrónicas de fondos.
- 03 Transferencias electrónicas de fondos masivas (BATCH).

6. IDENTIFICADOR DEL CICLO DE OPERACIÓN

Corresponde al identificador interno único correspondiente a cada ciclo de operación, según lo estipulado en el reglamento operativo de la cámara.

Código Ciclo

- 01 Primer ciclo de operación en el día.
- 02 Segundo ciclo de operación en el día.
- 03 Tercer ciclo de operación en el día.

7. INSTITUCIÓN PARTICIPANTE

Corresponde informar el código de la institución participante relativo al saldo neto total del campo 6. Se debe utilizar el código con que la Comisión identifica a la entidad completando con ceros al principio.

8. TIPO DE RESGUARDOS FINANCIEROS CONSTITUIDOS

Corresponde informar el instrumento mediante el cual se constituyen los resguardos financieros por los participantes de la cámara para asegurar los pagos del actual ciclo de compensación.

- 01 Boletas de garantía

- 02 Fondo de garantía
- 03 Efectivo depositado en bancos.
- 04 Instrumentos financieros emitidos por el BCCh y la TGR.
- 05 Instrumentos financieros de otros emisores.
- 06 Otros.

9. MONTO DE RESGUARDOS FINANCIEROS CONSTITUIDOS

Corresponde al monto o valor razonable ajustado para liquidación de los resguardos financieros constituidos por los participantes de la cámara para garantizar la liquidación del ciclo actual de operación, según corresponda.

Registro para informar requisito de liquidez del administrador de cámara

1. Tipo de registro	9(02)
2. Nombre de la cámara	X(60)
3. Fecha.....	F(08)
4. Reserva de liquidez exigida	9(14)
5. Tipo de activos para reserva de liquidez.....	9(02)
6. Reserva de liquidez mantenida	9(14)
7. Filler	X(30)
<hr/>	
Largo del registro	130 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".

2. NOMBRE DE LA CÁMARA

Corresponde al nombre asignado por el administrador a cada cámara. En el caso que el administrador gestione más de una cámara, los nombres asignados deben diferenciarse entre sí.

3. FECHA

Corresponde informar la fecha para cada día hábil del mes donde se realiza la reserva de liquidez para el inicio del ciclo, reportada en formato DDMMAAAA.

4. RESERVA DE LIQUIDEZ EXIGIDA

Corresponde informar el monto total de las reservas de liquidez exigidas en el reglamento operativo por el administrador de cámara con fondos propios, para dar cumplimiento a lo señalado en el capítulo III.H.6, numeral 9.iii del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile. El monto deberá expresarse en pesos conforme a lo establecido en el reglamento operativo de la cámara.

5. TIPO DE INSTRUMENTOS PARA RESERVA DE LIQUIDEZ

Corresponde informar los instrumentos mediante el cuales se constituye la reserva de liquidez por parte del administrador de cámara.

- 01 Efectivo depositado en bancos.
- 02 Instrumentos financieros emitidos por el BCCh y la TGR.
- 03 Instrumentos financieros de otros emisores.
- 04 Otros.

6. RESERVA DE LIQUIDEZ MANTENIDA

Corresponde informar el monto o valor razonable ajustado para liquidación de reserva de liquidez mantenida por tipo de instrumento, según corresponda.

Registro para informar requisito de capital del administrador de cámara

1. Tipo de registro	9(02)
2. Nombre de la cámara	X(60)
3. Requisitos de capital	9(14)
4. Filler	X(54)

Largo del registro..... 130 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "04".

2. NOMBRE DE LA CÁMARA

Corresponde al nombre asignado por el administrador a cada cámara. En el caso que el administrador gestione más de una cámara, los nombres asignados deben diferenciarse entre sí.

3. REQUISITOS DE CAPITAL

Corresponde al monto total en pesos de patrimonio, para efectos de capital mínimo exigido, conforme a lo señalado en el Anexo N°4 de la Norma de Carácter General N°489, al término del período informado.

Registro relativo a Proyectos Experimentales

1. Tipo de registro	9(02)
2. Nombre de la cámara	X(60)
3. Valor promedio bruto diario de las órdenes de pago	9(14)
4. Filler	X(54)
<hr/>	
Largo del registro	130 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "05".

2. NOMBRE DE LA CÁMARA

Corresponde al nombre asignado por el administrador a cada cámara. En el caso que el administrador gestione más de una cámara, los nombres asignados deben diferenciarse entre sí.

3. VALOR PROMEDIO BRUTO DIARIO DE LAS ORDENES DE PAGO

Indica el monto total promedio bruto diario (considerar días hábiles) en pesos de las órdenes de pago iniciadas en el mes de reporte. Para operaciones en otras monedas, se debe utilizar el tipo de cambio de representación contable vigente a la fecha de la transacción.

PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN

Las administradoras que cuenten con su respectiva autorización de funcionamiento y se encuentren operando, deberán reportar este formulario a partir de febrero de 2026 con información a diciembre de 2025 y enero 2026. En caso contrario, las administradoras de cámara deberán comenzar a reportar un mes posterior al inicio de sus operaciones.

SOLANGE MICHELLE BERSTEIN JÁUREGUI
PRESIDENTA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO